

Historia de la Cultura y del Arte del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música.

Segundo.—Para la concesión de las anteriores convalidaciones será requisito indispensable que el solicitante curse, de forma oficial o libre, estudios de Grado Medio en un Conservatorio de Música.

Tercero.—A los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1073/1987, de 28 de agosto, a aquellos alumnos que optaron por seguir sus estudios conforme al plan de estudios de Conservatorios de Música de 1942, acogiéndose a la disposición transitoria segunda del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se les aplicarán, sobre las asignaturas completas que tengan aprobadas, las convalidaciones por los cursos de asignaturas del vigente plan que se recogen en el anexo.

Cuarto.—En asignaturas cursadas parcialmente se convalidará cada curso por el de igual orden numérico de la misma asignatura o de la o las establecidas como análogas en el anexo, salvo en el caso de la asignatura de Composición, en la que los tres primeros cursos se convalidarán por los correspondientes de Contrapunto y Fuga, y los cursos cuarto y quinto por primero y segundo de Composición e Instrumentación.

Quinto.—Las convalidaciones a que se refiere esta Orden serán reconocidas por la Dirección del Conservatorio de Música en que esté matriculado el solicitante, previa petición individual del interesado, acompañada de los documentos acreditativos originales o compulsados, que quedarán incorporados al expediente personal del alumno en el Centro.

Sexto.—Las convalidaciones no contempladas en la presente Orden serán objeto de resolución individualizada por la Dirección General de Centros Escolares.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las Resoluciones necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Plan 1917/1942 Asignaturas completas en todos sus cursos	Plan 1966 Asignaturas	Cursos
Composición (cinco cursos)	Contrapunto y Fuga	Primero, segundo y tercero.
Armonía (cuatro cursos)	Composición e Instrumentación	Primero y segundo.
Curso Breve de Armonía (un curso)	Armonía y Melodía Acompañada	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Canto (cuatro cursos)	Armonía y Melodía Acompañada	Primero.
Piano (ocho cursos)	Canto	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Organo (seis cursos)	Piano	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Arpa (siete cursos)	Organo	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
Violín (ocho cursos)	Arpa	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.
Viola (ocho cursos)	Violín	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Violoncelo (ocho cursos)	Viola	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Instrumentos de Viento (seis cursos)	Violoncelo	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Acompañamiento (dos cursos)	Instrumentos de Viento	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
Conjunto Instrumental (tres cursos)	Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento	Primero y segundo.
Solfeo y Teoría de la Música (tres cursos)	Conjunto Instrumental	Primero y segundo.
Curso breve de Historia de la Música y Estética (un curso)	Música de Cámara	Primero.
Música de Salón/Música de Cámara (un curso)	Solfeo y Teoría de la Música	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Conjunto Vocal/Conjunto Coral (un curso)	Estética e Historia de la Música e Historia de la Cultura y del Arte	Primero.
	Música de Cámara	Primero.
	Conjunto Coral	Primero.

7788

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo número 317.736, interpuesto por doña María Pilar Contreras Zarco, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de agosto de 1987, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo número 317.736, interpuesto por doña María Pilar Contreras Zarco, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de agosto de 1987, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.736, interpuesto por la representación de doña María Pilar Contreras Zarco, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de agosto de 1987, y la desestimación

presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

7789

RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de especialización en la Agencia Espacial Europea, correspondientes al Programa Nacional de Investigación Espacial.

Por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas de especialización en la Agencia Espacial Europea que figuran en el anexo, siendo la fecha de inicio el 1 de abril de 1991 y la de finalización el 30 de septiembre de 1991, con las dotaciones mensuales que se indican.

Segundo.-En el supuesto de que se produjese alguna vacante será cubierta por los suplentes que se indican por orden de prelación.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Becas de especialización en la Agencia Espacial Europea

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual Pesetas
Alvarez Melcón, Alejandro	Países Bajos	200.000
Avila Coya, Rafael	Países Bajos	200.000
Carrasco Hernández, José Antonio	Países Bajos	200.000
Echániz Elgarresta, Irene	Países Bajos	200.000
Elípe Songel, Elena María	Países Bajos	200.000
Gallart Valls, Francisco	Países Bajos	200.000
Hernández Muñoz, José Luis	Países Bajos	200.000
Jiménez Sánchez, María Carmen	Países Bajos	200.000
Legido Riba, José María	Países Bajos	200.000
Olle Torner, Mercedes	Países Bajos	200.000
Pérez Díaz, Luis	Países Bajos	200.000
Pita Leira, Pablo	Países Bajos	200.000
Prieto Labra, Héctor	Países Bajos	200.000
Rastrilla Maraón, Pedro	Países Bajos	200.000
Rodrigo Rogles, Fernando	Países Bajos	200.000

Suplentes:

Rosa i Esteva, José Luis de la.
Caballero Rubiato, Nieves.
Peláez Arroyo, Marta.
Algueró Cebrián, Augusto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7790 REAL DECRETO 389/1991, de 22 de marzo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro, plata y arsénico, denominada «Navia», inscripción número 227, comprendida en la provincia de Asturias.

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Navia», inscripción número 227, comprendida en la provincia de Asturias, establecida por Real Decreto 1432/1987, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre) y modificado su artículo primero por Real Decreto 580/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 8 de junio), han concluido poniendo de relieve su escaso interés, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro, plata y arsénico, denominada «Navia», inscripción número 227, comprendida en la provincia de Asturias, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 52' 20" oeste con el paralelo 43º 30' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	6º 52' 20"	43º 30' 00"
Vértice 2	6º 49' 00"	43º 30' 00"
Vértice 3	6º 49' 00"	43º 26' 20"
Vértice 4	6º 52' 20"	43º 26' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 110 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de oro, plata y arsénico en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7791 RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos incluidos dentro del Plan de Formación Continua, de Administración Local, para el primer semestre de 1991.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en aplicación de sus planes de formación y dentro del Plan de Formación en Administración Local a que se refiere la Resolución de 10 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14 siguiente), rectificado por Resolución de 22 de enero siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), organiza a través de la Subdirección General de Formación en Administración Local (SGFAL), conjuntamente con el Instituto del Territorio y Urbanismo (ITUR), con carácter complementario de los cursos convocados por Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15 siguiente), para el primer semestre del año 1991, los siguientes cursos:

En Comunidades Autónomas: 3.FLC2191 sobre la Ley de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el anexo, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes.-Quienes aspiren a participar en los cursos programados deberán solicitarlo en el modelo oficial que figura al final de la convocatoria adjuntando:

1.º Descripción del puesto de trabajo actualmente desempeñado, según modelo que figura al final de la convocatoria.

2.º La justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el anexo.

3.º La conformidad de la Entidad en la que presten servicios. Cuando lo solicite más de un interesado del mismo Organismo, deberá especificarse el orden de preferencia.